



Bellavista, 24 de febrero del 2023

Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 045-2023-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Oficio Circular N°022-2023/DFIPA, recibido en la secretaría académica de manera virtual el 14 de febrero del 2023, remitido por el Dr. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante el cual propone a los miembros consejeros la creación de la **COMISIÓN PARA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO EN LA FILIAL CAÑETE – UNAC DE LA PROVINCIA DE CAÑETE.**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° de la Constitución Política del Perú, señala, La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la practica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, señala, La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el Art. 1° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que, es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, innovación tecnológica, difusión de la ciencia y la cultura, extensión y responsabilidad social y la formación profesional, así como de líderes críticos y autocríticos globalmente competitivos y autosuficientes, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestra Patria.

Que, el Art. 4° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que o tiene como sede central la Ciudad Universitaria y demás locales, ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, asimismo cuenta con una sede en la Provincia de Cañete ubicada en la Región Lima Provincias. Para el cumplimiento de sus fines, establece centros de investigación, experimentación, aplicación, de formación de calidad y de servicios en los niveles de pregrado y posgrado a través de la extensión y responsabilidad social y de educación continua en sus sedes, en concordancia con las necesidades y planes de desarrollo nacional y regional.

Que, el Art. 13° numeral 13.3 de la norma Estatutaria, señala que son fines de la Universidad, promover y realizar acciones de extensión y responsabilidad social hacia la comunidad, intercambiando con ella el legado cultural, científico, tecnológico y artístico de nuestro pueblo para promover su cambio y desarrollo.

Que, el Art. 36° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que las facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes, con el soporte administrativo de personal no docente;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Art. 37°, nos menciona que las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo con el plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad;

Que, en atención al mencionado Oficio Circular N° 022-2023-DFIPA, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dr. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO, solicita a los miembros consejeros la formación de la **COMISIÓN PARA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN PARQUE CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO EN SU SEDE CAÑETE – UNAC DE LA PROVINCIA DE CAÑETE**;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su **Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 23 de febrero 2023** y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1.- CONFORMAR, LA COMISIÓN PARA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO EN SU SEDE CAÑETE – UNAC DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, a partir del 02 de marzo del 2023, estará constituida por los siguientes docentes ordinarios que se detalla a continuación:

❖ Dra. DANIZA GUERRERO ALVA	PRESIDENTA
❖ Dra. ISABEL BERROCAL MARTINEZ	MIEMBRO
❖ DR. DAVID VIVANCO PEZANTES.	MIEMBRO
❖ DR. JOSE R. CACERES PAREDES	MIEMBRO
❖ DR. CRISTHIAN PESANTES ARRIOLA	MIEMBRO

2.- **DISPONER**, que la Comisión constituida, tiene un plazo de 60 días a partir de la recepción de esta resolución, para presentar el informe solicitado.

3.- Transcribir la presente resolución al Rectorado, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Comisión de Planeamiento de la FIPA, Dirección del Departamento Académico, Dirección de Escuela Profesional, Secretaría del Decanato y miembros del Consejo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maría
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)